INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

P/ elaborar V°B°
Paraguay gerencia de la gente Salud

URGENTE

DIJ/DDC/DC1/N° 782 /2020

DICTAMEN

000022

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-1284-2020-000037 Extensión de vigencia de Contratos - LPN SBE N° 28/18.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 15 de setiembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica en fecha 01 de Setiembre de 2020.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 760/2020 de fecha 27 de Agosto de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum GS/DAC/N°000038/2020 de fecha 23 de Enero de 2020, de la Dirección de Hospitales Área Central.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística el pedido de Ampliación de vigencia de los Contratos N° 313/18 y 314/18 de la LPN SBE N° 28/18 *"ADQUISICION DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI"*, a fin de solicitar dictamen jurídico.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 313/18, suscrito con la firma INDEX S.A.
- Contrato N° 314/18 suscripto con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

4. ANÁLISIS:

La Dirección de Hospitales Área Central, solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 313/18 y 314/18 de la LPN SBE N° 28/18 *"ADQUISICION DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI"*, los cuales se encuentran vigentes hasta el 10 y 09 de Octubre de 2020, respectivamente.-

En este sentido, el Administrador del Contrato solicita la extensión de dichos plazos hasta diciembre del 2021, y refiere cuanto sigue: *"…teniendo en cuenta que los mismos vencen en OCTUBRE 2020 y actualmente la ejecución es menor a lo planteado, debido a que el proyecto del Hospital Quirúrgico no fue concretado aún. La ejecución del mismo a la fecha es un promedio del 15% (INDEX) y 11% (BIOTEC). La solicitud es a fin de salvaguardar los intereses de la Institución…".-*

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020, remitieron informe acerca del porcentaje de ejecución de cada uno de los Contratos, según el siguiente detalle:

Contrato N° 313/2018: 32%
Contrato N° 313/2018: 17%
Contrato N° 314/2018: 16%

Siendo así, consideramos pertinente enmarcar la adenda en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce*

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára iko'a".

meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Tratándose de contratos abiertos, cuyas vigencias determinadas se desean extender a los efectos de utilizar los saldos restantes de los Contratos, y evitar desabastecimientos, es preciso también mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/2018, que en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

> *e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal.-*

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 313/18 y 314/18 suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 28/18 *"ADQUISICION DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI"*, adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 844/2018, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, en el caso de los Contratos que no cuentan con ampliación de monto aprobada ni en proceso, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a La Dirección de Hospitales Área Central que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03.

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLANDA
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 15.09.2020.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
14:00
15 SET. 2020
RECIBIDO
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasài ha ome'êvo pytyvõ, viru ha tesài omombaretévo umi mba'apohára reko".